



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal MU-395/1982

28 DE ENERO DE 1983

Número 22

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD AUTONOMA

#### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

60 *Anuncio arrendamiento de un local comercial.* 262

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

61	<i>Devolución de fianza a don José Alarcón Buendía.</i>	262	64	<i>Devolución de fianza a don Juan López Sánchez.</i>	262
62	<i>Devolución de fianza a don Juan Hernández Gil.</i>	262	65	<i>Devolución de fianza a don Juan López Sánchez.</i>	262
63	<i>Devolución de fianza a don José Alarcón Buendía.</i>	262			

### II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

#### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

*Convenio colectivo de trabajo de «Limpiezas de edificios y locales».*

263

### IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	269	<i>Ayuntamiento de Santomera.</i>	271
<i>Ayuntamiento de Santomera.</i>	271		

### V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

<i>Cámara Agraria Local de Calasparra.</i>	272	<i>Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Río Segura. Blanca.</i>	272
<i>Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura.</i>	272	<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	272

# I. Comunidad Autónoma

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### Secretaría General Técnica

##### Servicios Generales

**60** Objeto: Arrendamiento de un local, tipo nave industrial de 800 a 1.200 m<sup>2</sup>, que reúna las características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, por plazo de tres meses, con opción de compra a precio máximo de 15.000.000 de pesetas.

Precio tipo: 200.000 pesetas mensuales en concepto de alquiler.

Fianzas: Provisional de 25.000 pesetas y definitiva de 50.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Servicios Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, en el plazo de 4 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el servicio citado anteriormente, donde se facilitarán los pliegos de cláusulas.

Murcia, 26 de enero de 1983.—El Consejero, **José Plana Plana**.

### Consejería de Política e Infraestructura Territorial

#### Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

**61** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación del firme de la c.p. 22-B «De la Ctra. de Los Paradores a Minas». Contratista: don José Alarcón Buendía.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 10 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 10 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**62** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación con riego asfáltico de la c.p. 51-F «De Pacheco a Pozo Estrecho» (2,5 primeros Km.). Contratista: don Juan Hernández Gil.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 17 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**64** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación de la c.p. 10-B «De Ulea a la Ctra. de Baños de Archena a su estación de ferrocarril». Contratista: don Juan López Sánchez.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 10 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**63** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación del firme de la c.p. 8-E «De La Murta al Escobar». Contratista: don José Alarcón Buendía.

**65** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación de la c.p. 10-E «De Alhama a la Ctra. de El Palmar a Mazarrón». Contratista: don Juan López Sánchez.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 10 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 304

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de «Limpiezas de edificios y locales» de la Región de Murcia, suscrito por la representación empresarial de la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales y de los trabajadores pertenecientes a Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Plataforma Lucha Obrera, en fecha 7 de enero de 1983 que tuvo entrada en esta Dirección Provincial en 12 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 13 de enero de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LO- CALES» DE LA REGION MURCIANA

En Murcia, siendo las 21 horas del día 7 de enero de 1983, en los locales de la Unión General de Trabajadores, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Limpieza de edificios y locales» que seguidamente se relacionan:

#### Parte social:

U. G. T.

Don José Antonio Pujante Caravaca  
Don Antonio Ortega Ortega  
Don Patricio Nicolás García  
Doña Carmen Aroca Espinosa  
Doña Maribel Castaño López  
Don Pedro Angel Driéguez Martínez  
Asesor: Don Juan Ruiz Gómez

CC. OO.

Doña Gloria Cánovas Garre  
Doña María del Carmen Muñoz Val  
Doña Carmen López Blasco  
Asesor: Don José Cánovas Martínez

P. L. O.

Doña Concepción Escudero  
Asesor: Doña Teresa Martínez Buendía

#### Parte empresarial:

Don Manuel Sánchez Mas (Limpiezas Sánchez Mas).

Don Pedro Delgado Benítez (Limpiezas Levante).

Don Francisco Andújar Naval (Limpiezas C.L.M.)

Don Angel López Galán (Limpiezas El Sol).

Don Asunción Nicolás Sánchez (Limpiezas Nicolás Sánchez).

Por parte empresarial negocia la entidad Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales de Murcia, y por los trabajadores Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Plataformas de Lucha Obrera.

Las partes mencionadas se ratifican mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente Convenio, adoptándose los acuerdos con un mínimo del 60% de cada representación.

De este modo acuerdan la aprobación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo que sustituye al anterior, publicado en el B.O.P. con fecha 30 de enero de 1982, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa.

### CAPITULO I

#### CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito territorial. El presente Convenio afecta a todas las empresas que realicen su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sea cual fuere su domicilio social.

Artículo 2.º—Ambito personal y funcional. El presente Convenio afecta a todos los trabajadores cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región Murciana, tal como queda señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.º—Vigencia y duración. La vigencia del presente Convenio será de un año, comenzando el 1 de enero de 1983 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1983. Las diferencias económicas que se pudieran producir con motivo de la entrada en vigor del presente Convenio, se pagarán en un plazo máximo de un mes, a contar desde su entrada en vigor, salvo pacto en contrario.

Artículo 4.º—Denuncia y prórroga. El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello con una antelación de tres meses a su vencimiento. La negociación del nuevo Convenio se iniciará en la primera semana del mes de octubre.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, no sufriendo modificación de ninguno de sus artículos, excepto las condiciones económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. durante el año 1983.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las condiciones más beneciosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra clase que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas en favor de sus trabajadores al entrar en vigor este Convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo.

Artículo 6.º—Antigüedad. El presente Convenio establece la siguiente antigüedad: 1 año, 2%; 2 años, 4%; 3 años, 6%; 4 años, 8%; 5 años, 10%; 6 años, 12%; 7 años, 14%; 8 años, 16%; 9 años, 18%; 10 años, 20%; 11 años, 22%; 12 años, 24%; 13 años, 25%; 14 años, 25%; 15 años, 25%; 16 años, 32%; 17 años, 34%; 18 años, 36%. Esta antigüedad se calculará sobre el salario base.

Artículo 7.º—Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 42 horas semanales de trabajo efectivo para los trabajadores de jornada partida, y de 41 horas semanales para los de jornada continuada. Se establece un descanso de 30 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada. Dicho descanso se considerará como efectivamente trabajado.

Artículo 8.º—Calendario laboral. Será el establecido por la Delegación Provincial de Trabajo, previo informe preceptivo de la empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Será obligatoria su exposición en lugar visible de la propia empresa.

Artículo 9.º—Día del Patrón. Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores un día de salario base más antigüedad el día 3 de noviembre, o si lo permitieran las necesidades del servicio no se trabajará dicha festividad.

Artículo 10.—Economato. A los trabajadores asociados o que se asocien a economatos, se les abonará por las empresas el 50% de la cuota mensual, previa presentación por éste mensualmente del carnet de afiliado o similar.

Artículo 11.—Póliza de seguro. Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a extender una póliza de seguro colectivo para los trabajadores. Dicha póliza cubrirá los riesgos de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta para la profesión habitual y muerte, todos ellos derivados de accidente laboral y que cobrarán sus herederos o beneficiarios o el propio trabajador. La aportación bruta de la empresa para cubrir estos riesgos será de 650 pesetas por trabajador y año. La nueva póliza y su cuantía entrará a regir desde el 1 de enero de 1983 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1983. Las empresas asumirán el riesgo anteriormente señalado en caso de no suscribir póliza alguna, y a partir de la fecha señalada se indemnizará al trabajador, herederos o beneficiarios en la cuantía de 1.000.000 de pesetas en caso de producirse evento asegurado. Se entregará copia de la póliza a los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 12.—Jubilación. Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años, tal y como establece el artículo 1.º y 2.º del Real Decreto-ley 14/81, del 20-8-81 y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81, de 19 de octubre.

a) Los trabajadores que con 5 años de antigüedad en la empresa causen baja por jubilación voluntaria, se les abonará por la misma las siguientes cantidades según las edades y baremos siguientes:

60 años, 140.000 pesetas.  
61 años, 120.000 pesetas.  
62 años, 100.000 pesetas.  
63 años, 90.000 pesetas.

La solicitud de jubilación voluntaria en estos casos, deberá realizarse dentro del primer trimestre de la concesión de la contrata del servicio de limpieza del centro en el que el trabajador preste sus servicios, o bien dentro de los tres meses siguientes a la renovación de los contratos.

b) En el supuesto de jubilación a los 64 años y siempre que el trabajador tenga en la empresa una antigüedad de 5 años, se le abonará al mismo la cantidad de 75.000 pesetas.

A los 65 años, y en el mismo supuesto anterior, se le abonarán 58.500 pesetas.

c) En los supuestos de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta, no derivada de accidente laboral, y siempre que el trabajador tenga en la empresa 5 o más años de antigüedad, se le abonará la cantidad de 58.500 pesetas.

Todas las indemnizaciones anteriormente reseñadas en los apartados a), b) y c) se entiende para los trabajadores de jornada completa. Para los de tiempo parcial, se entenderá proporcional al número de horas trabajadas anualmente.

Artículo 13.—Complemento por incapacidad laboral transitoria. Todos los trabajadores regidos por este Convenio en situación de I.L.T. motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100% del salario base más antigüedad. En los casos de I.L.T. derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 75% de la base reguladora hasta el día 21 desde el comienzo de la enfermedad. Se entiende por base reguladora el salario base más antigüedad más la prorrata de las pagas extraordinarias. Esta diferencia se ampliará al 90% desde el día 22 al 122, ambos inclusive, desde el inicio de la situación de I.L.T.

Artículo 14.—Proximidad de maternidad. Las trabajadoras que se encuentren en esta situación, realizarán los trabajos que requieran un menor esfuerzo físico, así como se evitará que realicen trabajos que puedan presentar peligros de toxicidad, contagio, etc., a partir del cuarto mes de embarazo.

Artículo 15.—Plantillas. Las empresas afectadas por el presente Convenio quedarán obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo a remitir en el plazo de tres meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación de personal señalando el número total de trabajadores que comprende cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos. Se facilitará a los Delegados de Personal y, en su caso, al Comité de Empresa, a solicitud de los mismos, copias de los impresos TC1 y TC2.

Artículo 16.—Ingresos y ascensos. El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente Convenio.

Los reglamentos de régimen interior señalarán los requisitos y condiciones que, sin vulnerar las disposiciones generales, hayan de reunir quienes aspiren a las distintas categorías o cargos que tengan establecidos y señalarán, en su caso, los exámenes, prueba de aptitud, méritos o títulos precisos.

## CAPITULO II

## LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17.—Licencias. Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar licencias retribuidas en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio, 15 días.
- b) Por alumbramiento del cónyuge, 3 días laborables si es en la misma localidad, y 5 días si se produjera fuera de la localidad, entendiéndose por localidad lo que especifica el artículo 21 de la Ordenanza Laboral del Sector.
- c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, 3 días laborables; suegros, hermanos o hermanos políticos, 2 días laborables, y 5 días laborables en las mismas circunstancias que en el apartado anterior, en relación con producirse el hecho dentro o fuera de la localidad.
- d) Por enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, cónyuges, 3 días laborables si es en la misma provincia, y 6 días laborables si tuviera que trasladarse a otra provincia.
- e) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario, previa justificación.
- f) Para exámenes el tiempo necesario, previo aviso y posterior justificación.
- g) Para el traslado de vivienda, 2 días naturales.
- h) Por matrimonio de hijos o hermanos, 1 día.
- i) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de 6 semanas antes del parto y 8 semanas después del parto. El período post-natal será en todo caso obligatorio; a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.
- j) Las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de descanso en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.

Artículo 18.—Servicio militar. El trabajador que se incorpore a filas con carácter obligatorio o voluntario, y en este último caso por el tiempo mínimo del obligatorio, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado el reingreso por escrito a la empresa se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en el servicio militar a efectos de antigüedad. Durante el tiempo de su permanencia en filas el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad. En caso de permiso militar, y siempre y cuando lo autorice la superioridad por escrito, se le facilitará trabajo en la empresa.

Artículo 19.—Excedencias. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

Con independencia de lo que la legislación vigente establece en cuanto a las excedencias forzosas, los trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencia con derecho a ella, siempre que reúnan y cumplan las siguientes condiciones:

Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el período de excedencia no sea inferior a un año ni superior a cinco años.

La solicitud de reingreso, que será obligatoria para las empresas, se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses al vencimiento, y las condiciones del mismo serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio al disfrute del período de excedencia. El período de excedencia no se computará como antigüedad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo menor de tres años, derecho que sólo podrá ejercitar uno de los cónyuges.

El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en las empresas.

Asimismo se especifica expresamente que la excedencia por lactancia se considerará forzosa.

Artículo 20.—Suplencia de vacantes. Las empresas cubrirán, salvo pacto en contrario por escrito, con los trabajadores afectados o representantes sindicales si los hubiere, las vacantes que se produzcan en los centros de trabajo derivadas de vacaciones, licencias por matrimonio, maternidad y situación de I.L.T. de más de 40 días de duración.

Artículo 21. — Movilidad de plantillas. Dentro de los límites geográficos establecidos en la legislación laboral vigente, las empresas podrán trasladar a sus trabajadores ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores, siempre que realicen su jornada laboral en un mismo centro, no podrán ser trasladados definitivamente a un centro de trabajo fuera de su localidad, entendiéndose por tal lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, salvo pacto en contrario.

Artículo 21 bis.—Turnos de trabajo. Los turnos de trabajo serán rotativos, salvo que los trabajadores estén de acuerdo con los turnos fijos.

Artículo 22.—Prendas de trabajo. Se facilitará a todos los trabajadores dos juegos de uniforme al año con una periodicidad mínima semestral adecuada al servicio normal, y los necesarios en los servicios especiales o extraordinarios que se presente. En aquellos centros que se les exija determinado calzado, éste será sufragado por la empresa (dos pares al año). La periodicidad semestral empezará a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha en que se entregará el primer uniforme.

A los trabajadores de nueva contratación se les hará entrega de dos uniformes al iniciarse su relación laboral, y no se le entregarán otros dos uniformes hasta transcurrido un año de la fecha de ingreso.

Artículo 23.—Control de seguridad e higiene. Todo lo que se establece sobre seguridad e higiene es obligación de los Comités de Seguridad e Higiene o Delegados de Personal, que asumirán las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene. Serán

funciones de dicho Comité, además de las previstas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene, revisar y exigir de la dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo. Las empresas vendrán obligadas a facilitar todo aquello que por esta razón sea solicitado por los representantes de los trabajadores; en caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto por la autoridad competente.

**Artículo 24.—Revisiones médicas.** Con carácter obligatorio las empresas efectuarán una revisión médica anual de sus trabajadores en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico, por personal facultativo; en ningún caso se realizarán en furgones o vehículos. La revisión consistirá en las siguientes pruebas:

- 1.<sup>a</sup>—Confección de un historial médico-laboral.
- 2.<sup>a</sup>—Toma de datos antropométricos.
- 3.<sup>a</sup>—Presión arterial y pulso.
- 4.<sup>a</sup>—Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.
- 5.<sup>a</sup>—Control audiométrico.
- 6.<sup>a</sup>—Control visual (lejana, cercana).
- 7.<sup>a</sup>—Radio-fotoseriación.
- 8.<sup>a</sup>—Expiriometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulvirgeno).
- 9.<sup>a</sup>—Electrocardiograma a todo trabajador mayor de 50 años o en aquellos que en la exploración clínica se ponga de manifiesto alteraciones cardíacas.

10.—Pruebas en sangre y orina de tipo standard (recuento V.S.O., hemoglobina, hematocrito y glucenio basal).

11.—Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores que estén sometidos a un riesgo determinado.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador.

El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dicte dicho Gabinete.

#### CAPITULO IV

##### ACCION SINDICAL

**Artículo 25.—Garantías sindicales.** Todas las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a reconocer un máximo de 25 horas mensuales retribuidas a sus Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 50% de las personas antes mencionadas, computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Dichas horas se podrán utilizar en los siguientes casos: asistencia a Congresos, Asambleas, Consejos y, en general, a cualquier clase de reuniones a que fueran convocados por la Central Sindical a la que pertenezcan en atención a su condición sindical.

Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo promovida por la Central Sindical a los que fueran convocados para su capacitación.

Actos de gestión que deban realizar para resolver los problemas de su empresa.

Con recargo a la reserva de horas y a los apartados anteriores, los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las 25 horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevados a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.

Aquellos delegados sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

**Artículo 26.—Información.** Las empresas afectadas por el presente convenio darán a sus Delegados de Personal o a su Comité de Empresa la información que éstos soliciten por escrito de tipo laboral que afecte a los trabajadores de la misma.

**Artículo 27.—Tablón de anuncios.** Las empresas facilitarán a sus trabajadores un tablón de anuncios independientemente del que puedan tener ellas en los locales de su propiedad.

#### CAPITULO V

##### CONDICIONES ECONOMICAS

**Artículo 28.—Vacaciones.** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas al salario base, antigüedad y plus de transporte.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la empresa dentro del primer trimestre del año natural.

La duración de las vacaciones será de 26 días laborables, de los que al menos 18 laborables serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente en verano. La retribución que corresponda a las vacaciones, las empresas la harán efectiva a sus trabajadores el día anterior al inicio del disfrute de las mismas; caso de no poder ser así los trabajadores percibirán en concepto de anticipo la cantidad económica equivalente a los días que vayan a disfrutar.

**Artículo 29.—Retribuciones.** Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

**Artículo 30.—Horas extraordinarias.** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 31.—Salario base.** El salario base es el que se especifica para las distintas categorías en la tabla salarial anexa.

**Artículo 32.—Pagas extraordinarias.** Se abonarán al trabajador las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- a) Del 15 al 20 de julio, 30 días de salario base más antigüedad.

b) Del 15 al 20 de septiembre, 15 días de salario base más antigüedad.

c) Del 22 de diciembre (paga de Navidad), 30 días de salario base más antigüedad.

d) Del 15 al 20 de marzo, 15 días de salario base más antigüedad, como participación en beneficios.

Podrán ser objeto de prorrateo en el caso de acuerdo voluntario entre empresa y trabajadores, excepto la gratificación de Navidad, que deberá abonarse la fecha señalada.

Artículo 33.—Dietas. Se establece el siguiente sistema de dietas:

a) 622 pesetas por hacer una comida fuera.

b) 1.243 pesetas por hacer una comida y cena fuera.

c) 1.926 pesetas por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la empresa contrate esos servicios.

Artículo 34.—Plus de transporte. Se fija un plus de transporte por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. Los días de falta al trabajo se descontará a razón de 190 pesetas para los trabajadores de jornada completa. Este plus no se percibirá en caso de I.L.T. o falta injustificada al trabajo. En caso de accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica se percibirá el 100% de este plus durante los tres primeros meses.

Artículo 35.—Revisión. En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión sobre los aspectos económicos del Convenio en el exceso multiplicado por 1,5 sobre la indicada cifra, a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses de 1983. Tal incremento se aprobará con efectos de 1 de enero de 1983, tomando como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el citado 1983.

Artículo 36.—Indemnización por finalización del contrato de trabajo. Todos aquellos trabajadores que sean contratados temporalmente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, percibirán en concepto de indemnización a la finalización de su contrato, los siguientes porcentajes sobre el total de las remuneraciones netas percibidas:

Contratos de hasta doce meses, 10%.

Contratos de 12 a 24 meses, 7%.

Contratos de 24 meses en adelante, 5%.

No serán de aplicación dichas indemnizaciones cuando los trabajadores hayan sido contratados temporalmente para sustituir al personal fijo de la empresa, ni en aquellos supuestos de contratados para obra o servicio determinado de nuevos centros de trabajo.

## CAPITULO VI

### ADSCRIPCION DEL PERSONAL

Artículo 37.—Adscripción del personal. 1.º.—Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, y que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de vacaciones, I.L.T., accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo.

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de contrata.

2.º.—Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia y a las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.º.—Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa sa-

liente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

4.º—La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo.

#### Documentos a facilitar por la empresa entrante a la saliente:

Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los trabajadores.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Comisión paritaria del Convenio. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por cinco trabajadores de los sindicatos firmantes y cinco empresas representantes de la patronal. Entre las partes se elegirá un secretario, que se encargará de redactar las actas.

Ambas partes podrán acudir a reuniones acompañados de los asesores que estimen oportunos, según las materias de que se trate.

Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándole a la otra parte con siete días de antelación. En la convocatoria deberá constar los puntos objeto de la reunión, así como el día, la hora y el lugar de reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes ambas partes.

Son funciones de la comisión paritaria:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe alteración denunciada.

b) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

2.º—Composición de la comisión paritaria:

#### Parte empresarial:

Don Manuel Sánchez Mas  
Don Pedro Delgado Benítez  
Don Francisco Andújar Naval  
Don Angel López Galán  
Don José Miguel Yansola Fuertes

#### Parte social:

Don José Antonio Pujante Caravaca (UGT)  
Don Patricio Nicolás García (UGT)  
Doña Maribel Castaño López (UGT)  
Doña María Gloria Cánovas Garre (CC. OO.)  
Doña Concepción Escudero Blanes (P.L.O.)

3.º—Conductor limpiador. Se entenderá por conductor limpiador aquella persona que, requerida por la empresa para llevar vehículos propiedad de la misma, se responsabilice de mantener el cuidado del vehículo asignado, respondiendo del mantenimiento del mismo en lo que se refiere a revisiones periódicas de agua, aceite, presión de neumáticos y cuanto sea necesario para su buen funcionamiento.

Asimismo responderá de una buena conducción y del cuidado de la documentación y herramientas que le hayan sido facilitadas por la empresa, reparando cualquier deficiencia del citado vehículo, y en caso de que esto no fuera posible, poniéndolo en conocimiento de la empresa.

#### TABLA SALARIAL

Desde el 1 de enero de 1983 al 31 de diciembre 1983

CATEGORIAS	Salario base Plus transp.	
	día	mes
Limpiador-limpiadora	1.334	6.765
Responsable de equipo	1.347	6.765
Peón especializado	1.376	6.765
Conductor limpiador	1.376	6.765
Aux. administrativo	1.400	6.765
Encargado de zona	1.410	6.765

#### OTRAS CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Con la entrada en vigor de este Convenio queda derogado el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 30 de enero de 1982.

Segunda.—Así lo estipula y acuerda, libre y espontáneamente las partes, comprometiéndose por ellos y sus representantes a observarlo y cumplirlo conforme a derecho. Y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad de Murcia a 7 de enero 1983.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 162

### MURCIA

#### Anuncio Oficial

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante los meses de febrero y marzo de 1982, relativos a concesión de licencias de obras

#### Sesión del 2 de febrero.

Doña Eulogia Ruiz Morales, construir vivienda unifamiliar sobre pilares en Ctra. de Beniaján, extra 6, número 200, La Azacaya.

Don Braulio Caballero García, ampliar vivienda en bajo en Ctra. de La Paloma, Km. 2, San Ginés.

Don Miguel Marín Hernández, construir bajo y vivienda en Carril de La Torre, Puente Tocinos.

Don Manuel Segovia Mateo, construir cuatro apartamentos y bajo para aparcamiento en calle Mariano Palarea, 4, La Alberca.

Don Pedro López Beltrán, construir vivienda y cochera en Avda. General Franco, 7, Javalí Nuevo.

Don José Albaladejo Cubero, construir edificio para sótano, local y seis viviendas de P. O. en calle San Roque, El Palmar.

Don Pedro Malpica Alberca, construir almacén en Los Garres.

Don José Sánchez Hernández, vallar terrenos en calles Damián y Taller, Patiño.

Don Francisco Muelas Molinos, vallar solar en Urbanización El Marqués, El Puntal.

Don José Miralles Cárcelos, vallar solar en calle Caridad, Los Ramos.

PROCONSA, S. A., para construir edificio de cuatro plantas (bajo y tres pisos), en calle Licenciado Cascales, 10, Murcia.

Don Agustín López Piqueras, demoler edificio en calle Trinidad, esquina a calle Torreta, Murcia.

#### Sesión del 9 de febrero.

Don Tomás Alcázar Pelegrín, construir edificio para cuatro

viviendas y aparcamiento en calle Algezares, Beniaján.

Don Francisco Pacheco Martínez, don Ramón Luján Vivancos y don Rosendo Gallego de la Fuente, construir un edificio para sótano, locales comerciales y 19 viviendas en calle San Roque y Avda. Generalísimo, El Palmar.

Universidad de Murcia, construir un puente sobre el ferrocarril en acceso Norte a la Ciudad Universitaria, en Espinardo

Don Antonio López Peña, vallar solar en Los Ramos

Inmobiliaria Mirtea, S. A., construir un edificio de ocho plantas y sótano-aparcamiento en Polígono Infante D. Juan Manuel, prolongación Alameda de Capuchinos, Murcia.

#### Sesión de 16 de febrero.

Don Antonio Pardo Díaz, construir nave-almacén en camino de Los Pinos, Rincón del Obispo, Beniaján.

Don José Ruiz Franco, construir almacén agrícola en Ctra. Murcia-Cabezo de Torres por Pueblo Nuevo, La Portá.

DEFILMS, S. A., construir nave industrial e instalaciones para laboratorios fotográficos en parcela 25/4 del Polígono Industrial Oeste.

Don Juan Andreu Ruiz, elevar planta para vivienda sobre planta baja en calle Maciascoque, s/n., Guadalupe.

Don Antonio López Hernández, construir planta de sótano y planta baja para aparcamientos y almacén en El Secano.

Don Miguel Gálvez García, construir almacén y vivienda en calle San Andrés sin nombre, Cobatillas.

Don Antonio Pellicer Nicolás, construir almacén y vivienda en calle Algezares, 26 y 28, Beniaján.

#### Sesión del 23 de febrero.

Don Joaquín Inglés Sánchez, construir nave agrícola en Ctra. de Gea y Truyols, Gea y Truyols.

Don Eulogio Frutos Lajarín, construir vivienda en calle Herederos, extra 6, número 40, Los Dolores, Beniaján.

Don Serafín Tovar Hernández, construir vivienda en bajo en Avda. Silva Muñoz, s/n., Llano de Brujas.

Don José Agüera López, construir bajo diáfano y vivienda en Avda. Francisco Zamora, San Ginés.

Doña Isabel Martínez Aragón, construir edificio de dos plantas para almacén y vivienda en Camino Viejo de Monteagudo, Zardona.

Don José Morales López, construir almacén agrícola en planta baja en Senda de Los Garres, Los Garres.

Don José Hernández Lax, construir edificio de dos plantas para almacén y vivienda en calle Taller, Patiño.

Don Miguel Belmonte Escribano, construir almacén y vivienda unifamiliar en Senda de Los Garres, Santiago el Mayor.

Don Juan Martínez Navarro, construir almacén agrícola en Ctra. Murcia-El Raal, Km. 4,700, Llano de Brujas.

Don Antonio Saura Ros, construir vivienda y cochera en calle Estación, La Alberca.

Don José Nicolás Ruiz, construir edificio de dos plantas para cochera y vivienda en calle del Horno, Beniaján.

Azulejos Esteban, S. A., construir dos bloques para 22 viviendas de P. O. y garaje en calles Fuensanta y Pedro García Villalba, La Alberca.

Don Andrés Vicente Mateos, construir edificio de planta baja para almacén en Paraje Agridulce, Guadalupe.

Don Antonio Pérez Martínez, construir edificio de dos plantas para vivienda y cochera en calle del Colegio, Cabezo de Torres.

Don Fulgencio García Lizán, construir vivienda en planta baja en calle sin nombre, Sangonera la Verde.

Don Laureano Martínez Ros, construir edificio de dos plantas para almacén y cámara en calle sin nombre, Avilese.

Don José Abellán Sánchez, vallar terrenos en calle Juan Aguilar Amat, Churra.

Doña María Navarro Sánchez, construir valla en calle Caridad, Los Ramos.

Don Juan Murcia Esteban, ampliar vivienda en planta elevada en Avda. Pérez Urruti, 47, El Puntal.

Don Antonio Larrosa Durante, demoler edificios números 11 y 13 de calle Madrid, número 32 de calle Ceuta y número 34 de calle del Cigarral, Murcia.

Don Pedro Medina Rosique, demoler edificio en calle Platearía, 9, Murcia.

#### Sesión del día 2 de marzo.

Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos El Palmeral, construir edificio destinado a Centro de E.G.B. de 8 unidades en calle sin nombre, de Sangonera la Verde.

Don Andrés Alvarez Robles, construir edificio de dos plantas para porche y vivienda en camino vecinal 2-F, de Murcia a El Raal, trenque de Baltasar, El Raal.

Don José Pérez Alburquerque, reforma y ampliación de nave en parcela 30/6 del Polígono Industrial Oeste.

Don Antonio Capel Alcaina, construir vivienda en planta baja en Urbanización Agridulce, Guadalupe.

Don Angel Orengo Ruiz, construir edificio de dos plantas para vivienda unifamiliar y almacén en calle Acequias, s/n., Guadalupe.

Don Joaquín Abellán Ros, vallar terrenos entre calle Herrería y camino Palmeral, Sangonera la Verde.

Don Fulgencio Martínez Vera, vallar solar en Ctra. de El Palmar, detrás de muebles Mabel, Aljucer.

Don Juan Antonio Martínez Fernández, vallar solar en calle San José de la Montaña, La Alberca.

Don Fernando Afocea Fernández, vallar terrenos junto a las Escuelas y Ctra. Murcia a Patiño, Patiño.

Don José Pérez Mompeán, construir edificio de cuatro plantas (bajo y tres pisos), en calle Serrano Alcázar, número 7, Murcia.

Don José Tovar García, construir un edificio de siete plantas, una planta y sótano de aparcamientos, en calles Rector Loustau y prolongación Jaime I el Conquistador, Murcia.

Comunidad de Propietarios del Edificio Ronda de Levante, número 5, reparación de fachada en el citado edificio Murcia.

#### Sesión del 9 de marzo.

Don Pedro Ortuño Sánchez, construir edificio de dos plantas para almacén y vivienda en calle de las Escuelas, La Arboleja.

Doña María Antonia Clavel Valderas, construir un garaje en Cuesta del Valle, La Alberca.

Don Juan Martínez Santiago, construir edificio para garaje, bajo comercial y seis viviendas en calle San Ignacio, Espinardo.

Don Juan Martínez Santiago, construir edificio para garaje, bajo comercial y seis viviendas en calle S. Ignacio, de Espinardo.

Don José Hernández Baeza, construir edificio para garaje y doce viviendas de P. O. en calle Corredera, esquina a calle S. Justo, de Javalí Viejo.

Don Francisco Sánchez Matas, construir edificio para aparcamiento y quince viviendas de P. O. en camino de la Fuensanta.

Don Ginés Rubio Martínez, construir edificio de dos plantas para local y vivienda en calle Balsas, s/n., Barqueros.

Don Enrique Saura Martínez, construir edificio para garaje y tres viviendas en calles Nido y Vicente Medina, Algezares.

Doña Ana María Pérez Fernández, construir una vivienda en duplex en calles del Nido, del Martillo y Caridad, Algezares.

COPROVISA, S. A., construir edificio de cinco plantas y semi-sótano aparcamiento en calle Carril de las Palmeras y calle sin nombre, Murcia.

Don Angel Amante Perellón, decorar fachada y construir marquesinas en Ronda Norte, 2, Murcia.

Doña María Luisa Aza Barceló, decorar fachada en Ronda Norte, 20, Murcia.

Don José López Bastida, vallar terrenos en calle Las Rejas, Sangonera la Verde.

Don Antonio Saura Antolinos, vallar solar en Casas Nuevas, Los Martínez del Puerto.

Don Francisco Sánchez Peñalver, demoler edificio en calle Generalísimo, Espinardo.

#### Sesión del día 16 de marzo.

Doña Josefa Herrero González, construir bajo diáfano y planta para vivienda elevada en Vereda de la Torre, El Raal.

Don Manuel Herrero Herrero, construir semisótano para almacén y garaje y planta para vivienda en Vereda de la Torre, El Raal.

Don José Alcaraz Olmos, construir almacén y vivienda en Rincón del Obispo, Beniján.

Don Antonio López Jiménez, construir vivienda y cochera en calle Mayor, Sangonera la Verde.

Don Adolfo Sánchez Iniesta, construir edificio de tres plantas para almacén y dos viviendas en calle S. Roque, de El Palmar.

Don Juan García Belmonte, construir almacén y vivienda de de P. O. en cuarta travesía de calle del Horno, 105, Santiago el Mayor.

Don Gabriel Ramírez Ramírez, construir edificio para sótano, almacén y vivienda en Ctra. de la Fuensanta, Carril de la Torre.

Don Gabriel Pintado Díaz, construir cinco viviendas de P. O. en planta baja, en calle Bolos y sin nombre, de Valladolides.

Don Francisco Pérez Muñoz, construir almacén y vivienda de P. O. en calle Horno, tercera travesía, barrio del Progreso.

Don Angel Luis Alarcón Buendía, construir edificio de dos plantas para bajo y vivienda en Avda. Generalísimo esquina a Vereda de los Zapatas, Llano de Brujas.

Don José y don Andrés Ruiz Sánchez, construir tres edificios en planta baja para tres almacenes agrícolas en el Puntarrón, Puerto del Garruchal, Beniján.

Doña Margarita Alarcón Buendía, elevar planta para vivienda en Avda. Generalísimo, esquina a Vereda de los Zapatas, Llano de Brujas.

Don José López Sánchez, cercar terrenos en camino del Villar, Corvera.

Don Antonio García Conde, construir valla en Ciudad del Transporte, 2.ª fase Murcia.

Don Antonio Montoya Sánchez, construir cerca en Ctra. de Lorca, Km. 321, El Puntarrón,

Sangonera la Seca.

Don Antonio Sánchez Espín y otros, construir cerca en calle del Carmen y Ctra. de Espinardo a Ctra. de Alicante, Cabezo de Torres.

**GRAN HABITAT DE MURCIA, S. A.**, construir edificio de cinco plantas y semisótano-aparcamiento en calles Ericas, Bocio y Almenara, Murcia.

Don Antonio López Pina, demoler edificio en calle Julián Calvo, Murcia.

**Sesión del día 23 de marzo.**

Don Rogelio Plana Marín, construir nave-almacén en Ctra. San Javier, frente a la Ctra. de Alquerías, Cañada de S. Pedro.

Don Diego Sánchez Sánchez, construir edificio de dos plantas para almacén y vivienda en travesía calle Las Casas, Sangonera la Verde.

Don José Melgar Gálvez, construir edificio destinado a semisótano para aparcamiento y 10 viviendas en calles D. Bosco y Angelillo, Cabezo de Torres.

Don José Velasco Aliaga, construir vivienda en calle Esperanza, La Alberca.

Don Jesús María y don José María Galiana Moreno, construir 29 viviendas de P. O., local garaje y trasteros, en Ctra. de El Palmar, Aljucer.

Don Eduardo Gálvez Liza, construir bajos comerciales y cuatro viviendas de P. O. en Ctra. Nacional 301 de Madrid-Cartagena, Km. 392, Hm. 9, margen izquierda.

Inmobiliaria Muralba S. A., construir 30 viviendas duplex de P. O. y garajes (bloques I y II), en camino del Cementerio y calles de nueva apertura, Javali Viejo.

**PROCONSA, S. A.**, construir dos edificios con sótano aparcamiento común, uno con 6 y 5 plantas y otro con 5 plantas en calles Cartagena y sin nombre, Murcia.

Don Agustín López Piqueras, construir un edificio de 5 plantas y sótano-aparcamiento en calles Mariano Vergara y Obispo Frutos, Murcia.

Don Miguel González Palazón, cerramiento de solar en calle Pintor Pedro Flores, Murcia.

**Sesión del 30 de marzo.**

Don José Zambudio Sánchez, construir edificio de dos plantas para almacén y vivienda en camino vecinal Murcia-El Raal, Km. 6, Llano de Brujas.

Don Antonio Jiménez Noguera, construir vivienda en planta baja en calle Carrascos, Sangonera la Verde.

Don Ramón Templado Gómez, construir capilla funeraria en Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Don Miguel y don Isidoro Mompeán Lozano y don Antonio Miñano Martínez, reforma y terminación de edificio de ocho plantas (bajo y siete pisos) en calle Ronda de Levante y Marqués de los Vélez.

Murcia, 8 de enero de 1983.  
El alcalde.

\* Número 310

**SANTOMERA**

**A N U N C I O**

**Presupuesto ordinario**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS:**

**Capítulos; denominación; ptas.**

**A) Operaciones corrientes.**

1; impuestos directos; pesetas 10.212.800.

2; impuestos indirectos; pesetas 4.100.000.

3; tasas y otros ingresos; pesetas 25.588.968.

4; transferencias corrientes; 29.770.441 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; pesetas 10.000.

Total ingresos, 69.682.209 pesetas.

**GASTOS:**

**Capítulos; denominación; ptas.**

**A) Operaciones corrientes.**

1; remuneraciones de personal; 24.944.014 pesetas.

2; compra de bienes corrientes de servicios; 31.360.000 pesetas.

3; intereses; 4.000.000 de pesetas.

4; transferencias corrientes; 4.160.400 pesetas.

**B) Operaciones de capital.**

7; transferencia de capital; 400.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 4.817.795 pesetas.

Total gastos, 69.682.209 pesetas.

Los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Santomera a 17 de enero de 1983.—El presidente.

\* Número 311

**SANTOMERA**

**A N U N C I O**

**Presupuesto de inversiones**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS:**

**Capítulos; denominación; ptas.**

**A) Operaciones corrientes.**

3; tasas y otros ingresos; pesetas 4.515.000.

**B) Operaciones de capital.**

7; transferencias de capital; 13.300.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 15.565.450 pesetas.

Total ingresos, 33.380.450 pesetas.

**GASTOS:**

**Capítulos; denominación; ptas.**

**B) Operaciones de capital.**

6; inversiones reales; pesetas 33.380.450.

Total gastos, 33.380.450 pesetas.

Los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Santomera a 17 de enero de 1983.—El presidente.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 322

### CÁMARA AGRARIA LOCAL DE CALASPARRA (Murcia)

Don José Soler Salinas, presidente en funciones de la Cámara Agraria Local de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que aprobados por el Pleno de vocales de esta entidad, celebrado el día 3 de diciembre de 1982, los presupuestos de ingresos y gastos del Servicio de Policía Rural de esta Cámara para el actual ejercicio de 1983, y confeccionada la lista cobratoria de la derrama establecida entre los propietarios agrícolas de este término municipal para sostenimiento del precitado servicio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta entidad a partir de la fecha de publicación del presente y durante quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La recaudación de cuotas en período voluntario se llevará a efecto en el domicilio social de esta Cámara Agraria Local y en los períodos siguientes: primer semestre: del 15 de febrero al 15 de mayo. Segundo semestre: del 15 de julio al 30 de septiembre. Recibos anuales: del 15 de febrero al 30 de septiembre de 1983.

Calasparra, 14 de enero de 1983.—El presidente de la Cámara, José Soler Salinas.

\* Número 7609

### COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA

#### A N U N C I O

Por don Alfredo Pradas Linares, como jefe de la División de Obras y Tecnología de CAMPSA y en nombre y representación de esta entidad, ha sido solicitada autorización en esta Comisaría de Aguas del Segura para efectuar en la Rambla de La Esperanza, en punto ubicado en el tramo de cauce limítrofe con su factoría en

Cartagena (Murcia), el vertido de las aguas residuales procedentes de esta factoría.

Las características que presentarán las aguas en el punto de vertido serán el resultado de aplicar previamente a las mismas el tratamiento de depuración contemplado en el proyecto descriptivo de la estación depuradora que ha presentado el peticionario y que suscribe el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bernardo Garrido Varó.

Esta Comisaría de Aguas, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública, por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y aducir lo que estimen procedente. Referencia AR-VE 538-1/80.

Murcia, 23 de diciembre 1982. El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

\* Número 364

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA II DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL RIO SEGURA BLANCA (Murcia)

#### Convocatoria a junta general

Se convoca a todos los usuarios de aguas de riego de las del Acueducto Tajo-Segura y de las de la cuenca de éste último, amparadas en el Decreto de 25 de abril 1953, y propietarios de tierras en transformación para regadío con aguas de las mismas procedencias, integrantes todos de la Zona de esta Comunidad de Regantes, a junta general que tendrá lugar en 1.ª convocatoria en el Teatro Victoria, de Blanca, el día 20 de febrero próximo, a las 10 horas, para resolver sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1.º Conocimiento y aceptación, en su caso, de la gestión de la Comisión Gestora de la Comunidad, con fijación de normas para el futuro inmediato.

2.º Conocimiento del desarrollo y situación económica de la Comunidad, con derrama para la atención de sus obligaciones y gastos.

3.º Adquisición, en propiedad o arrendamiento, en esta villa de Blanca, de local adecuado para el funcionamiento de los servicios de la Comunidad y acciones sociales de la misma.

4.º Concesión a la Comisión Gestora de facultades, iguales o equivalentes, a las que se conceden a los Sindicatos de Riego en los Reglamentos de las Comunidades de Regantes, en tanto se aprueban las ordenanzas de la Comunidad, y

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta de la propiedad a la primera convocatoria, esta junta general tendrá lugar en el mismo local y día, a las 10,30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Blanca, 14 de enero de 1983. El presidente, Valero Martínez Palazón.

Número 360

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las 12 horas del día 7 de febrero de 1983, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la tala y poda de árboles, por contratación directa con promoción de ofertas, siendo su importe total límite de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones generales, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel director, Fernando Pujalte Viscor.

#### Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA